



DIÓCESIS DE LIMÓN

Apartado 1312-7300 Limón, Costa Rica

Pbro. Carlos Lozano Loaiza

Vicario General

**Prot. 03-2023
18 de marzo del 2023**

**Retomemos la identidad y misión
de los padrinos y madrinas de Bautismo y Confirmación
porque en nuestro caso sí es posible.**

Cada Obispo en su Diócesis procura lograr la salvación de las almas¹ para lo cual procede en comunión con la Iglesia Universal y respetando lo indicado en el derecho canónico, desde la realidad local bajo la acción de Espíritu Santo. Y nos edifica su gran interés por los padrinos y madrinas de Bautismo y Confirmación para “*recuperar la identidad y misión que tenían desde un origen*”, ante la pérdida de sentido que en muchas ocasiones afecta nuestros valores cristianos.

Así vemos, por ejemplo, decisiones *ad experimentum* y temporales, como la de Mons. Giacomo Cirulli obispo en el sur de Italia, quien ha procedido con todo su derecho² en el territorio que la Iglesia le ha confiado como pastor³.

Sin embargo, su decisión⁴ debemos comprenderla concretamente para ese territorio y no para nuestra diócesis⁵, donde también continuamos⁶ valorando los padrinos y madrinas desde otras iniciativas, como lo indica el derecho canónico:

872 En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el

¹ Código del derecho canónico (CIC) c. 1752.

² Se ejerce la potestad para sus súbditos (cc. 136, 107).

³ La diócesis está circunscrita a un territorio determinado y comprende a todos los fieles que habitan en él, (c. 372 § 1).

⁴ Está prohibida la extensión analógica a otros casos, por lo que no se debe extrapolar lo dispuesto a otras situaciones o personas que no se mencionan, dado que el acto administrativo es singular a diferencia de la ley (c. 36 § 2), así como el decreto singular afecta sólo a las personas a las que se dirige (c. 52).

⁵ Al Obispo diocesano le compete la potestad en su diócesis (c. 381 § 1).

⁶ El Pastor diocesano sabe bien que su potestad está sujeta a la suprema autoridad de la Iglesia y a las normas del Derecho Canónico. Por esto, al disponer cuanto convenga para el bien de la diócesis, debe siempre asegurar la necesaria armonía entre las disposiciones y orientaciones pastorales locales y la disciplina canónica universal... (Apostolorum Successores 67,c).

bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

873 Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una.

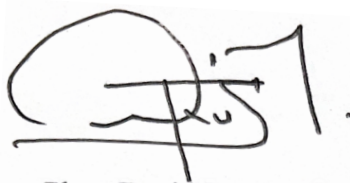
892 En la medida de lo posible, tenga el confirmando un padrino, a quien corresponde procurar que se comporte como verdadero testigo de Cristo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al sacramento⁷.

Por tanto, en nuestra Diócesis de Limón sigamos motivando para que toda persona que se bautiza o se confirma tenga un buen padrino o madrina que le ayude en su fe⁸.

Dado en la curia diocesana de Limón el 18 de marzo del 2023.


Pbro. Carlos Lozano Loaiza
Vicario general





Pbro. David Fuentes Quirós
Canciller



⁷ CIC cc. 872, 873, 892).

⁸ Continuar desde el contenido de los documentos de nuestra diócesis: a- *Criterios pastorales para la catequesis y celebración del sacramento del Bautismo de niños del 8 de enero del 2007*, y b- *Disposiciones Pastorales para la catequesis y celebración del Sacramento de la Confirmación del 15 de agosto del 2009*.